

Modifican la Res. Adm. N° 000253-2024-CE-PJ que dispuso redistribuir diversos expedientes principales en trámite desde los Juzgados Penales Colegiados Conformados hacia los Juzgados Penales Colegiados Transitorios subespecializados, en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Junín y Lima Este

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000270-2024-CE-PJ**

Lima, 15 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000425-2024-RT-PPOR1002-P-PJ, cursado por la Coordinadora de seguimiento, monitoreo y supervisión del Programa Presupuestal orientado a Resultados PPoR RVcM 1002.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000253-2024-CE-PJ, de fecha 30 de julio del año en curso, dispuso redistribuir expedientes principales en trámite desde los Juzgados Penales Colegiados Conformados hacia los Juzgados Penales Colegiados Transitorios subespecializados en delitos derivados de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Junín y Lima Este.

Segundo. Que, al respecto, la Coordinadora de seguimiento, monitoreo y supervisión del Programa Presupuestal orientado a Resultados PPoR RVcM 1002, pone en conocimiento que se ha generado un error material en el mencionado artículo de la Resolución Administrativa N° 000253-2024-CE-PJ, en lo referido a la Corte Superior de Justicia de Cusco, por lo cual se solicita su corrección.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1067-2024 de la vigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 7 de agosto de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Zavaleta Grández, sin la intervención del señor Cáceres Valencia por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000253-2024-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el cual tendrá el siguiente texto:

“(…)

Artículo segundo. Redistribuir los expedientes principales en trámite desde los Juzgados Penales Colegiados Conformados hacia los Juzgados Penales Colegiados Transitorios subespecializados en delitos derivados de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Junín y Lima Este, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Corte Superior de Justicia	Desde	Hacia	Redistribución de expedientes en trámite
Arequipa	Juzgado Penal Colegiado Conformado de Arequipa	1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Arequipa	80
Arequipa	Juzgado Penal Colegiado Conformado de Cerro Colorado	2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Arequipa	80
Cusco	1° Juzgado Penal Colegiado Conformado de Cusco	1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Cusco	80
Cusco	2° Juzgado Penal Colegiado Conformado de Cusco	2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Cusco	80
Junín	Juzgado Penal Colegiado Conformado de Junín	Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Junín	80
Lima Este	Juzgado Penal Colegiado Conformado de Lima Este	Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Lima Este	80

(…)

Artículo Segundo.- Mantener las demás disposiciones emitidas en la Resolución Administrativa N° 000253-2024-CE-PJ, que no se opongan a la presente modificatoria.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Junín y Lima Este; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2316301-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FUERO MILITAR POLICIAL

Derogan la Resolución Administrativa N° 086-2024-FMP/P, que dispuso la designación temporal de Director (e) de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 087-2024-FMP/DE**

Lima, 14 de junio de 2024

VISTO:

El Informe de Cumplimiento N° 001-2024-FMP/DE del 14 de junio 2024 de la Dirección Ejecutiva del Fuero Militar Policial, el Memorandum N° 505-2024-FMP/SG del 14 de junio 2024 de la Secretaría General del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 184-2024-FMO/OAJ del 14 de junio 2024 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría de Asesoría Legal del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Cumplimiento N° 001-2024 del 14 de junio 2024 la Dirección Ejecutiva del Fuero Militar Policial, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento,



y en atención a la Hoja de Vida documentada concluyó que el servidor CAS Daniel Antonio DEL CARPIO FLORES, cumple con los requisitos del artículo 14° inciso 14.3 de la citada Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece en su artículo "11° Suplencia y acciones de desplazamiento.- Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 086-2024-FMP/P, de fecha 14 de junio 2024, en su Artículo 1°, dispuso con eficacia anticipada al 05 de junio 2024, la designación temporal del servidor CAS Daniel Antonio DEL CARPIO FLORES en el cargo de Director (e) de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 088-2024-FMP/P del 14 de junio 2024, se designó a partir de dicha fecha al señor Coronel FAP (R) Iván Claudio MENDIETA MENDIETA, en el cargo de confianza de Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP-DE del 23 de enero 2024, el Presidente del Fuero Militar Policial en el artículo 1° inciso 1.4 en Materia Laboral entre otras facultades y atribuciones delegó en el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial "b) Suscribir los contratos administrativos de servicios derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatoria, así como actos que modifiquen, prorroguen, renueven y extingan los mismos";

A lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo recomendado por la Secretaría General del Fuero Militar Policial, y lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogarse a partir de la fecha la Resolución Administrativa N° 086-2024-FMP/P del 14 de junio 2024 que dispuso con eficacia anticipada al 05 de junio 2024, la designación temporal del servidor CAS Daniel Antonio DEL CARPIO FLORES, en el cargo de Director (e) de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, dándosele las gracias por los servicios prestados en el citado cargo, a partir de la expedición y notificación de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Fuero Militar Policial (www.gob.pe/fmp) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese.

JORGE FÉLIX AMPUERO BEGAZO
Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial

2315915-1

Aprueban la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 137-2024-EF

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107-2024-FMP/DE/DAF

Lima, 31 de julio de 2024

VISTO:

El Oficio N° 347-2024-FMP/DE del 31 de julio 2024 del Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, el Memorandum N° 678-2024-FMP/DAF del 31 de julio 2024 del Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, el Informe N° 473-2024-FMP/DAF/OPpto del 31 de julio 2024 de la Jefe de la Oficina de Presupuesto de la

Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 210-2024/FMP/OAJ del 31 de julio 2024 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se establece la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano jurisdiccional autónomo, independiente e imparcial;

Que, mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se ha aprobado el presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2024, de acuerdo al detalle que se especifica en los Anexos a que se refiere el Artículo 1° de la misma; asignándole al Pliego 027 FUERO MILITAR POLICIAL, la suma ascendente a VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 25 063 368);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 161-2023-FMP/DAF se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 027: Fuero Militar Policial;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 400 000 000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 137-2024-EF, publicado el día 26 de julio 2024, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 178 153 974,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, con cargo a los recursos del Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados en el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 según anexo de dicho Decreto Supremo;

Que, en el Anexo I del referido Decreto Supremo, se le asigna al Fuero Militar Policial la cantidad de S/ 40,800.00 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionistas bajo el alcance del artículo 20° de la Ley N° 31953;

Que, el artículo 2° del precitado Decreto Supremo "Procedimiento para la aprobación institucional", autoriza a los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas autorizada, que aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal y dispone que la copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 3° del precitado Decreto Supremo "Limitación al uso de los recursos" dispone que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Informe N° 473-2024-FMP/DAF/ Opto. del 31 de julio de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas, recomienda se expida la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe